12/07/2022

ECONOMIST & JURIST

Javier Izaguirre Fernández
Redactor de Economist & Jurist.

Es nula una «revolving» pese a que su TAE no alcanzaba ni el 16%

El Juzgado de Primera Instancia n.º 11 de Madrid ha declarado la **nulidad** de un contrato de tarjeta de crédito *revolving* suscrito entre un usuario y una financiera **hace casi 20 años**, a pesar de que la TAE allí prevista no superaba ni el 16 %.

La sentencia, **de 20 de junio de 2022**, condena a la entidad a devolver al consumidor las cantidades que excedan del capital prestado.

El caso

La Asociación Usuarios Financieros, ASUFIN, **en defensa de uno de sus asociados**, presentó una demanda de juicio declarativo ordinario en la que solicitaba, con carácter principal, la declaración de nulidad, por usurario, del contrato suscrito por las partes, en el cual se estableció una TAE del **15,90 %** para compras.

Cabe subrayar que el contrato de crédito de tarjeta *revolving* **fue suscrito hace casi dos décadas**, el 17 de septiembre de 2003, y la entidad financiera demandada fue Servicios Prescriptor y Medios de Pago.

Una vez admitida a trámite la demanda y emplazada la parte demandada, la financiera se opuso a todas ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |